



	PR-URB-2017-03-17
	Dar cuenta al Pleno de lo referente a la construcción de parking financiado por una empresa privada

Laura Sandoval Otálora, Concejal Delegada de Urbanismo, Obras y Servicios, en virtud de las competencias que me vienen otorgadas mediante Resolución de Alcaldía nº 1498 y fecha 22 de junio de 2015, doy cuenta al Pleno Ordinario del mes de marzo:

En sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno de fecha 23 de febrero de 2017, se acordó aprobar favorablemente la propuesta decimoquinta, del grupo municipal Ciudadanos, sobre retirada de cartel en el parking de la Avenida del Descubrimiento. El apartado segundo de dicha propuesta instaba a la Concejala de Urbanismo a dar cuentas al Pleno de lo referente a la construcción de ese parking financiado por una empresa privada. Convenio, autorización, actas de inspección, liquidaciones de tasas, etc.

Ante el problema generado por el aumento de actividad económica en el Polígono Industrial "Oeste", y el consecuente aumento de tráfico y correlativa falta de plazas de aparcamiento, resulta de todo punto necesario adecuar para tal fin la mediana de la Avenida del Descubrimiento.

Según las Ordenanzas Regulatoras del Plan General de Murcia y Alcantarilla, en el ámbito del Polígono Industrial "Oeste", "se preverá una plaza de aparcamiento por cada 100 metros de edificación. El cómputo podrá incluir las plazas dispuestas en bandas de aparcamiento en viario (...)" (artículo 65). Es por tanto obligación de las empresas de la zona la provisión del aparcamiento necesario para el buen funcionamiento del polígono industrial.

Siendo pues, una de las empresas con sede en la Avenida del Descubrimiento Iberchem, S.A., y viéndose afectada por tal situación, en fecha 23 de enero de 2015, solicitó licencia urbanística para la adecuación de mediana para aparcamiento público con tráfico ligero, en el tramo 2-Fase 1, de la mencionada Avenida del Descubrimiento. Solicitud cuya tramitación fue iniciada, previa presentación del proyecto técnico y el pago de las tasas correspondientes, con el número de expediente LU 03/15.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Obran al expediente tramitado, los preceptivos informes técnicos del Área de Obras, Vías Públicas y Mantenimiento, así como del Área de Seguridad Ciudadana, en los que se enumeran las condiciones que, en el ámbito de sus competencias, debían reunir la ejecución de las obras, detallando las deficiencias del proyecto.

Una vez subsanadas dichas deficiencias, se emitieron nuevos informes técnicos de las citada Áreas municipales, con el carácter de favorable, procediéndose a conceder la licencia urbanística solicitada en fecha 15 de julio de 2015.

La mercantil Iberchem, S.A. abonó, el correspondiente Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), por importe de 3.379,80 euros (TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS), así como constituyó fianza por reposición de servicios urbanísticos por importe de 10.645,25 euros (DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON VENTICINCO CÉNTIMOS).

El artículo 61 de las Ordenanzas Reguladoras del Plan General de Murcia y Alcantarilla, en el ámbito del Polígono Industrial "Oeste", respecto del Sistema Viario establece que las condiciones de uso serán las siguientes:

*"-Calzadas.- Uso libre de tránsito rodado y de estacionamiento en las bandas laterales definidas en los correspondientes planos (bahías de aparcamiento). **Caso de ser preciso a juicio de los Servicios Técnicos Municipales, podrá habilitarse para aparcamiento la parte de la mediana necesaria de las calles A1, B4 y A2.**"*

Por tanto, la licencia urbanística concedida, no sólo cumple con la normativa vigente, y su concesión y ejecución, a criterio de los servicios técnicos municipales, ha resultado conveniente y proporciona un beneficio de todos los usuarios del Polígono Industrial "Oeste", mitigando el grave problema de aparcamiento, tanto para los trabajadores de las empresas existentes, como de los usuarios de la zona, sino que viene a dar cumplimiento a la obligación de las empresas ubicadas en el polígono, de proveer de las plazas de aparcamiento necesarias para cubrir las necesidades que dichas empresas generan.

Por otra parte, al tratarse de una licencia urbanística en un suelo en el que la normativa urbanística, no sólo autoriza expresamente el uso de aparcamiento, sino que exige la provisión de las plazas necesarias para el buen funcionamiento, no se ha requerido la realización de convenio alguno entre el Ayuntamiento y el solicitante.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE